



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

UN LIBRARY

DEC 17 1981

A/C.5/36/L.44/Rev.2
16 diciembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

UN/SA COLLECTION

Trigésimo sexto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 108 del programa

INFORME DE LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA INTERNACIONAL

Barbados, Bélgica y Reino Unido: proyecto de decisión

La Asamblea General, decide que los pagos por concepto de separación del servicio (compensación por los días de vacaciones anuales, prima de repatriación, pago en caso de fallecimiento e indemnización por rescisión del nombramiento) para el cuadro orgánico y las categorías superiores sigan basándose en el sueldo bruto ajustado según las fluctuaciones del índice del promedio ponderado de los ajustes por lugar de destino (IPPALD), una vez deducidas las contribuciones del personal, y que, en consecuencia, en los anexos III y IV del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, que tratan, respectivamente, de la indemnización por rescisión del nombramiento y de la prima de repatriación, se reemplace la referencia a la "remuneración pensionable, menos las contribuciones del personal", por una referencia al "sueldo bruto ajustado según las fluctuaciones del índice del promedio ponderado de los ajustes por lugar de destino, menos las contribuciones del personal".
